



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE POLLO, CARNE, PESCADO Y MARISCOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 26, 29, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81 Y 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1, 61, 69, 120, 127, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA FÍSICA **ALEJANDRO ESQUIVEL BALLESTEROS** Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DE "EL PROVEEDOR":**

1.1 Ser una persona física, con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con

1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes EUBA7310102S8. -----

1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Adolfo López Mateos 1522, Colonia 14 de Diciembre, Toluca, Estado de México, Código Postal 50100. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico: abetanzosg68@gmail.com y los números telefónicos: 7221054415 y 7223063103. -----

1.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

**2. DE "EL CONTRATANTE":**

Alejandro E.B

Handwritten signature





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/316/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 16 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de pollo, carne, pescado y mariscos para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP08/2023/LXI-LEM, con la participación de testigo social, a la persona física **ALEJANDRO ESQUIVEL BALLESTEROS**, para las partidas del Grupo II: Carne, descritas en el **ANEXO I y II** del presente contrato. -----

Alejandro  
ES

**3. DE “LAS PARTES”:**

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

ES

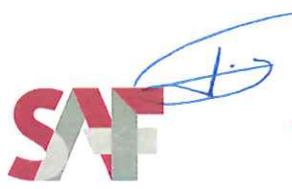
Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

ES

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de carne para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona física **ALEJANDRO ESQUIVEL BALLESTEROS**, para las partidas del Grupo II: Carne, conforme a lo

ES





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

descrito en los **ANEXOS I y II** de este acuerdo de voluntades, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$2,550,110.00 (dos millones quinientos cincuenta mil ciento diez pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado, tasa cero.** No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, son responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento; por lo que en cualquier momento **“EL CONTRATANTE”** podrá inspeccionar los bienes de consumo, a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones estipuladas en éste acuerdo de voluntades. -----

**QUINTA. “EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar el suministro de los bienes de consumo, libre de todo costo, incluye carga, traslado y descarga dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; y del Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, según corresponda; garantizando su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, dentro de **los 3 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del formato denominado **“Orden de Compra”**, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas; en caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío de orden de **compra posterior** y la entrega deberá realizarse **máximo en dos horas** a su requerimiento. -----

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar los bienes de consumo con remisión elaborada de forma mecanográfica que contenga número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como la descripción del bien, la cual deberá coincidir con lo establecido en el contrato. -----

**SEXTA. “EL PROVEEDOR”** garantizará que el suministro abierto de carne será conforme a las especificaciones solicitadas en el **ANEXO II**; en caso contrario, se compromete a remplazar los bienes de consumo que no presenten las características organolépticas propias (frescura, olor, color, textura, sin coloración o materia extraña, no pegajosa, sin señales de congelación o descomposición), los cuales serán sustituidos **máximo en dos horas** por otros que cumplan con lo solicitado, sin que esto implique costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

Alexandro E.B

Handwritten signatures and initials in blue ink.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos causarán rechazo y serán sustituidos de forma inmediata por otros con las características solicitadas, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones preferentemente para el Grupo II: Carne, en original y legible carta de certificado del producto TIF (Establecimientos tipo Inspección Federal) otorgada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dentro de los treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato.

**OCTAVA. "EL CONTRATANTE"**, en cualquier momento, podrá realizar visitas de manera aleatoria a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para comprobar las condiciones de higiene del establecimiento y verificar que cuenten con los permisos y certificaciones necesarias; así como del suministro de los bienes de consumo, a fin de revisar su calidad de conformidad con las especificaciones de este contrato. -----

**NOVENA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir los lineamientos señalados en las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-251-SSAI-2009**, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y la Norma Mexicana **NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del Distintivo H, aplicable para el grupo objeto de este contrato. -----

**DÉCIMA.** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes de consumo y de las facturas correspondientes, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes de consumo, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado tasa cero e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente el código para pago **CAS-LPNP08/2023/LXI-LEM-AEB**. -----

Alexandro  
EB  
Bj  
AEB





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** -----

**DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes de consumo. -----

**DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

**“EL PROVEEDOR”** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA CUARTA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a alguna marca registrada, conforme a los bienes de consumo materia del presente instrumento. -----

**DÉCIMA SEXTA. “EL PROVEEDOR”** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada

Alejandro  
EB





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”**, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”**, de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, por la naturaleza del suministro de los bienes de consumo; en caso de presentar defecto o vicios ocultos serán sustituidos por otros en las condiciones requeridas y que cumplan con lo solicitado en un **máximo en dos horas**. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

**DÉCIMA NOVENA.** En caso que **“EL PROVEEDOR”** incumpla en la fecha de entrega de los bienes de consumo en el plazo señalado, será sancionado con **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe de los bienes de consumo no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

**VIGÉSIMA.** En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, será sancionado con el **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el suministro de los bienes de consumo y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes de consumo, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento total o parcialmente por parte de **“EL PROVEEDOR”**. -----

Alexandro  
EB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades, y que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA CUARTA.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el primero de diciembre de dos mil veintitrés. -----

**"EL CONTRATANTE"**

**"EL PROVEEDOR"**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**ALEJANDRO ESQUIVEL BALLESTEROS**

Alejandro E.B.

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"**

**C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO**

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“TESTIGO SOCIAL”

L. C. SERGIO TORRES VALLE  
REGISTRO ANTE EL COMITÉ  
DE TESTIGOS SOCIALES 072-2020-IV

M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Alejandro S.R.

Elaboró: Jesús Emmanuel Cuerto Araujo





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ANEXO I**  
**ALEJANDRO ESQUIVEL BALLESTEROS, GRUPO II: CARNE**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
1	ARRACHERA	300	kg	\$390.00	\$117,000.00
2	BISTEC DE BOLA	2,250	kg	\$190.00	\$427,500.00
3	BISTEC DE AGUAYÓN	900	kg	\$190.00	\$171,000.00
4	BISTEC DE CERDO	1,100	kg	\$100.00	\$110,000.00
5	BISTEC DE PULPA NEGRA	80	kg	\$190.00	\$15,200.00
6	CABEZA DE CERDO	20	kg	\$65.00	\$1,300.00
7	CARNE MOLIDA DE RES	1200	kg	\$175.00	\$210,000.00
8	CARNE MOLIDA DE CERDO	230	kg	\$92.00	\$21,160.00
9	CECINA	550	kg	\$275.00	\$151,250.00
10	CECINA ADOBADA	150	kg	\$170.00	\$25,500.00
11	CHAMBARETE	670	kg	\$175.00	\$117,250.00
12	CHICHARRON	300	kg	\$150.00	\$45,000.00
13	CHORIZO	630	kg	\$160.00	\$100,800.00
14	CHULETA AHUMADA	960	kg	\$135.00	\$129,600.00
15	COSTILLA DE CERDO	600	kg	\$105.00	\$63,000.00
16	COSTILLA DE RES	120	kg	\$185.00	\$22,200.00
17	COSTILLA DE ROSBIF	80	kg	\$180.00	\$14,400.00
18	CUERO DE CERDO	20	kg	\$70.00	\$1,400.00
19	ESCALOPAS DE CERDO	850	kg	\$110.00	\$93,500.00
20	ESPINAZO DE CERDO	300	kg	\$90.00	\$27,000.00
21	FAJITAS DE RES	900	kg	\$180.00	\$162,000.00
22	FALDA DE RES	900	kg	\$170.00	\$153,000.00
23	FILETE DE RES DE CAÑA LIMPIO	50	kg	\$385.00	\$19,250.00
24	LENGUA DE RES	20	kg	\$350.00	\$7,000.00
25	LOMO DE CERDO CON COSTILLA	1,900	kg	\$110.00	\$209,000.00
26	MACIZA DE CERDO	660	kg	\$105.00	\$69,300.00
27	MANTECA	40	kg	\$60.00	\$2,400.00
28	PANZA DE RES	150	kg	\$98.00	\$14,700.00
29	PATA DE RES	40	kg	\$95.00	\$3,800.00
30	RIB EYE ANGUS	120	kg	\$380.00	\$45,600.00
				<b>Total</b>	<b>\$2,550,110.00</b>

Alejandro E.O

*[Handwritten signatures]*





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ANEXO II

De conformidad con las bases, las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega de los bienes de consumo serán las siguientes:

- El suministro abierto de pollo, carne, pescado y mariscos a entregar será conforme a las especificaciones solicitadas y se compromete a remplazar los bienes que no presenten las características organolépticas propias (frescura, olor, color, textura, sin coloración o materia extraña, no pegajosa, sin señales de congelación o descomposición), los cuales serán sustituidos máximo en dos horas por otros que cumplan con lo solicitado, sin que esto implique costo adicional para el Poder Legislativo.
- Los bienes serán entregados con etiqueta con la información siguiente: nombre, fecha de empaque y consumo preferente no mayor a 5 días.
- El traslado correrá por cuenta y responsabilidad de "EL PROVEEDOR" en vehículos y contenedores limpios (no cartón) con cama de hielo y tarimas con al menos 15 centímetros de alto, evitar contacto directo con el piso y la temperatura de los bienes congelados debe ser menor a  $-18^{\circ}\text{C}$  y los bienes refrigerados a temperatura máxima de  $4^{\circ}\text{C}$ .
- El personal que entrega los bienes, deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurados, cofia y cubrebocas y con gafete.

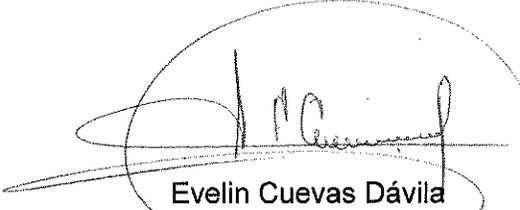
Alexandro  
E.N

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*

## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas